



INFORME SECRETARIAL: En la fecha paso al Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que llegó del superior MODIFICANDO el auto No.0152 de agosto 18 de 2022 que libró mandamiento de pago; SIN COSTAS en segunda instancia. Sírvase proveer. (4).

Buenaventura (V), 3 de febrero de 2023.

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

Proceso: Ejecutivo Laboral de Primera Instancia
Demandante: Lucy Portocarrero García
Demandado: Colmena Compañía de Seguros de Vida S.A.
Radicación: 761093105003-2018-00042-01

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 053

Buenaventura (V), primero (1) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe de secretaría, el Juzgado obedecerá y cumplirá lo resuelto por el superior. En consecuencia, se procederá a definir el límite del embargo.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CUMPLASE lo dispuesto por la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Guadajajara de Buga, que resolvió:

PRIMERO: MODIFICAR el Auto No.0152 del 18 de agosto de 2022, emitido por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Buenaventura – Valle del Cauca-, a través del cual se libró mandamiento de pago a favor de LUCY PORTOCARRERO GARCÍA, y en contra de COLMENA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA SA, para en su lugar aclarar que la ejecución debe adelantarse con sustento en los valores liquidados en esta sede (que se adjuntan), más exactamente por la suma insoluta de SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS(\$731.917,60), que corresponde al valor de lo adeudado por concepto de retroactivo pensional causado en el porcentaje ordenado, a partir del 16 de marzo de 2015, debidamente indexado al 30 de noviembre de 2021, más las costas impuestas en primera instancia y luego de los descuentos efectuados para el subsistema de salud, en la forma señalada. Deberá igualmente ajustarse la medida de embargo ordenada, conforme al valor realmente adeudado.

SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia, por lo expuesto.

SEGUNDO: LIMITESE el embargo en la suma de SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECISIETE PESOS CON SESENTA CENTAVOS (\$731.917,60).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,



ROSA ELENA GARZÓN BOCANEGRA

**JUZGADO 3 LABORAL
DEL CIRCUITO
SECRETARIA**

En Estado No.007 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: feb 06 /2023



CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Firmado Por:
Rosa Elena Garzon Bocanegra
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67c7a9f3765d66ccdf8b9e330543dad935ab575a179ac3a35902c18055ed90d3**

Documento generado en 03/02/2023 05:03:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>